



POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO Y
GOBIERNO INTERNO

POL-001
Versión 3.0
Septiembre 2022



Índice

Introducción.....	3
1.Objetivo y Alcance	3
2.Definiciones	3
Gobierno Corporativo y Gobierno Interno.....	5
1.Bases del Modelo	5
1.1 Normativa general	5
1.2 Bases del Modelo y normativa interna	5
2.Marco de Gobierno Corporativo	6
3.Marco de Gobierno Interno	7
3.1 Marco de la Estructura Organizativa Interna.....	7
3.2 Funcionamiento de la organizativa y estructura interna.....	7
3.3 Órganos de Gobierno Interno.....	8
4.Grupo de Interés: relación con inversores en instrumentos de capital Sareb.....	9
Registro del Documento.....	10

Introducción

1. Objetivo y Alcance

El objetivo general de la Política de Gobierno Corporativo y Gobierno Interno (la “**Política**”) es:

- Establecer las bases de modelo y marco normativo de actuación y de gobierno de la Sociedad, teniendo en cuenta tanto las particularidades de Sareb debido a su singular objeto social, duración determinada y el interés público derivado de su actividad como los condicionantes que determinan de manera fundamental la articulación de sus políticas de actuación y, por ende, el escenario de aplicación de las mismas, así como su composición accionarial actual, en la que la participación del estado a través del Frob ha alcanzado una participación mayoritaria, habiendo mantenido Sareb el sometimiento al ordenamiento jurídico privado con el fin de mantener su capacidad de actuación como instrumento de resolución pero siéndole de aplicación el régimen de contratación que le corresponde de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el régimen de los contratos mercantiles y de alta dirección de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (el “**Real Decreto-ley 3/2012**”), todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifican la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria.
- Regular los Órganos Sociales, el diseño de la estructura organizativa interna, las reglas de designación, sucesión y sustitución en los órganos de dirección y el desarrollo de los órganos de Gobierno Interno para asegurar el cumplimiento de la legislación aplicable, de los objetivos estratégicos de la Sociedad y de sus principios básicos de actuación garantizando una eficiente coordinación en la toma de decisiones de la Sociedad en el ejercicio de sus facultades específicas.
- Definir los Grupos de Interés de Sareb y las diferentes estrategias de relación y comunicación para cada Grupo de Interés de Sareb con el fin de optimizar la relación y gestionar adecuadamente la comunicación.

Esta Política debe ser considerada dentro del marco normativo de Sareb tanto interno como externo, no pudiendo ser interpretada de forma aislada.

Es cometido de la función de Secretaría General promover el desarrollo de los procedimientos e instrucciones operativas necesarias para poner en práctica los principios recogidos en esta Política.

2. Definiciones

A los efectos de esta Política se incluyen las siguientes definiciones:

- a) Alta Dirección:** son los directivos de Sareb con contrato de alta dirección a los efectos del Real Decreto-ley 3/2012.
- b) Comité de Dirección:** órgano máximo de decisión interno, liderado por el presidente ejecutivo de la Sociedad, o en su caso por otro consejero ejecutivo, y constituido por los directivos de la Sociedad responsables de las áreas que el presidente del Comité de Dirección determine en cada momento, los cuales son considerados Alta Dirección en aplicación del Real Decreto-ley 3/2012.
- c) Gobierno Corporativo:** conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan y orientan la estructura y el funcionamiento de los Órganos Sociales de Sareb en interés

de la Sociedad, de sus accionistas y de los Grupos de Interés con el objetivo de garantizar la solidez y efectividad en su gestión. Además, contiene las reglas por las que se rige el proceso de toma de decisiones de la Sociedad, con el establecimiento de las políticas y procedimientos adecuados para garantizar que tanto Sareb, como sus directivos, empleados y terceros conocen y cumplen con el marco normativo aplicable.

- d) Gobierno Interno:** conjunto de procedimientos de gobierno, incluida una estructura organizativa interna clara, líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes, procedimientos de identificación, gestión, control y comunicación de los riesgos a los que esté o pueda estar expuesta, y los mecanismos de control interno, incluidos los procedimientos administrativos y contables. En Sareb, todas estas directrices se fijan en las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.
- e) Grupos de Interés:** (i) administraciones públicas que puedan estar afectadas por las actuaciones de la Sociedad o supervisen su actividad (FMI, BCE, Banco de España, Ministerios, CNMV, administraciones autonómicas); (ii) entidades que participan en Sareb aportando capital o deuda (accionistas, deudores privados y FROB, que se considera entidad de supervisión y control de la actividad contractual de Sareb a los efectos de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, y que es además la entidad que ejerce las decisiones de asignación de los distintos conceptos retributivos de la Alta Dirección a los efectos del Real Decreto-ley 3/2012); (iii) sociedades y personas que intervienen en algún punto de su cadena de valor (acreditados, entidades cedentes, servicers, clientes / inversores, organismos públicos y privados afectados y proveedores); (iv) personas que pertenece a la organización (Consejeros, Alta Dirección y empleados); y (v) entidades públicas, entidades no lucrativas y personas que son sujeto pasivo de la Política de Sostenibilidad de Sareb.
- f) Inversores en instrumentos de capital de Sareb:** son considerados Grupos de Interés. A los efectos de esta Política, se consideran las siguientes categorías de inversores:
- Los propietarios de títulos de capital social (accionistas), con las cautelas propias establecidas a tal efecto en la normativa aplicable a Sareb y en sus Estatutos Sociales
 - Los tenedores de bonos de Sareb (bonistas).
- g) Órganos de Gobierno Interno:** órganos plurifuncionales que se constituyen con el objetivo de dar respuesta a una competencia específica planteada en la operativa normal de Sareb que requiera un ámbito de deliberación y consulta periódica entre varias funciones para soportar la toma de las decisiones más adecuadas.
- h) Órganos Sociales:** Junta de Accionistas y el Consejo de Administración, así como los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones de Sareb.

Gobierno Corporativo y Gobierno Interno

1. Bases del Modelo

1.1 Normativa general

Sareb, Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (“**Sareb**” o la “**Sociedad**”) como entidad creada para ayudar al saneamiento del sector financiero español, tiene por objeto la liquidación de los activos de las entidades financieras españolas que recibieron ayuda pública por su elevada exposición al sector inmobiliario, siendo su fecha de liquidación el 28 de noviembre de 2027, desarrolla sus actuaciones en un marco legislativo específico configurado para ello.

Las Disposiciones Adicionales Séptima a la Décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (la “**Ley 9/2012**”) contienen una regulación de carácter específico, ordenando la constitución de la sociedad de gestión de activos a la que se transmiten los activos provenientes del proceso de reestructuración bancaria. En particular, las previsiones de la Ley 9/2012, en materia de sociedades de gestión de activos, se desarrollan en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos (el “**RD 1559/2012**”) y, en particular, en sus artículos 20 a 23 unas reglas de Gobierno Corporativo específicas para Sareb, que complementan la normativa sobre sociedades anónimas establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, modificados, en su caso, por el Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifican la Ley 9/2012; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012,

Dada la consistencia que el marco legislativo aplicable a Sareb proporciona a su estructura de Gobierno Corporativo, la Sociedad se dota de unos principios de actuación y un marco estable a la estructura organizativa interna de la Sociedad definiéndose un esquema basado en un proceso de toma de decisiones claro y documentado.

1.2 Bases del Modelo y normativa interna

Por ello, además de este marco legislativo específico, Sareb ha desarrollado su propia normativa de actuación, que se estructura en base a las siguientes componentes:

- **Principios Generales de Actuación (Nivel 1):** de acuerdo con la misión, visión, valores y ejes estratégicos de Sareb, los Principios Generales de Actuación (tal y como a continuación se describen) determinan los fundamentos básicos que deben regir toda actuación que se desarrolle en el marco de la Sociedad y que son de aplicación para los diferentes Grupos de Interés de Sareb.
 - **Políticas (Nivel 2):** de acuerdo con los Principios Generales de Actuación, las políticas establecen las pautas de actuación de Sareb para la adecuada implementación de su estrategia, el cumplimiento de la normativa y la actividad y la correcta gestión de los riesgos de la sociedad. Las políticas tienen que ser aprobadas por el Consejo de Administración y, en su caso, cuentan con el informe favorable del Comité de Auditoría y/o Nombramiento y Retribuciones en función de la tipología de la Política, al ser Comités que apoyan y dan auxilio al Consejo de Administración.
 - **Otras Directrices (Nivel 3):** de acuerdo con las políticas, el resto de los documentos y directrices lo componen toda aquella normativa de actuación necesaria para el adecuado desarrollo de la actividad de Sareb, tales como procedimientos, instrucciones, u otros
- Los diez **Principios Generales de Actuación**, que establecen los fundamentos de la operativa de actuación de Sareb para todos sus Grupos de Interés, y que deben prevalecer en cualquier decisión son los siguientes:

- **Principio de liquidación ordenada.** Orientación de la actividad de Sareb al proceso de desinversión de toda su cartera de activos durante el periodo fijado de duración (hasta 2027), respetando el contexto de mercado como uno más de sus agentes, y evitando desvirtuar el proceso de fijación de los precios de mercado.
- **Principio de optimización del valor.** Enajenación de los activos recibidos optimizando su valor, mientras no se produzca su liquidación.
- **Principio de comportamiento íntegro.** Desarrollo de una actuación ética de todo el personal de Sareb, ajustada al cumplimiento de normativas internas y externas, prestando especial atención a la adecuada gestión de los conflictos de intereses.
- **Principio de operatividad auditable.** Promoción de los mecanismos necesarios que faciliten el entendimiento de las actuaciones desarrolladas por Sareb y su posible contraste por terceras partes. En especial en aquellas operativas que deriven en asegurar un trato igualitario sobre los grupos de interés.
- **Principio de compromiso cívico.** Alineamiento de las actuaciones para asegurar el máximo respeto hacia la sociedad, asumiendo el compromiso adquirido con la misma, con sensibilidad sobre la problemática que se maneja y las expectativas del proceso de desinversión.
- **Principio de vocación colaborativa.** Promoción de la cultura, entornos y modelos colaborativos internos que faciliten el trabajo en equipo y el entendimiento entre las diferentes partes implicadas en los procesos, con enfoque práctico y flexible, adaptado a modelos conceptuales comunes.
- **Principio de mejores prácticas.** Gestión basada en un modelo de actuaciones encaminado a que Sareb sea un ejemplo de buenas prácticas y de buen gobierno en todos los ámbitos de su operación.
- **Principio de desempeño eficiente.** Consecución de los objetivos con el consumo mínimo de recursos posibles, con revisión permanente de los mismos y con una orientación a la búsqueda de oportunidades de mejora.
- **Principio de Sostenibilidad.** elaboración de estrategias para la cesión de la propiedad o uso de activos a otros organismos que desarrollen políticas de vivienda social u otras políticas con alto valor social, incorporando este factor dentro del objetivo de optimización del valor.
- **Principio de independencia financiera.** Gestión dirigida a alcanzar la autonomía operativa, siendo capaz de responder a las obligaciones contraídas por el ejercicio de su propia actividad y, consecuentemente, minimizando posibles apoyos financieros públicos.

2. Marco de Gobierno Corporativo

Normativa aplicable de Gobierno Corporativo. Sareb, como empresa de interés público y emisora de valores de renta fija, se sujeta a lo especificado en la normativa aplicable, especialmente en la Ley de Sociedades de Capital, para este tipo de sociedades, reflejando en su regulación interna las disposiciones más relevantes en cuanto a la organización, funcionamiento y facultades de sus Órganos Sociales.

Además, Sareb tiene en cuenta las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para este tipo de sociedades a través del Código Unificado de Buen Gobierno, cuyo grado de cumplimiento es analizado por la Sociedad en el Informe de Gestión anualmente, así como las Guías de la CNMV para comisiones de auditoría y para comisiones de nombramientos y retribuciones.

Regulación interna. Sareb y sus Órganos Sociales de Sareb se rigen por los Estatutos Sociales, que se encuentran disponibles en la página web corporativa (www.sareb.es), y su desarrollo a través de las siguientes disposiciones de Gobierno Corporativo:

- **Reglamentos de funcionamiento y organización de los Órganos Sociales.** Tanto el Consejo de Administración como los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos cuentan con sus respectivos reglamentos, que incluyen las principales funciones de cada uno de ellos, así como las reglas para su correcto funcionamiento y organización interna, y que se encuentran también disponibles en la página web.
- **Política de Conflictos de Intereses y Operaciones Vinculadas.** Regula, por un lado, las situaciones en las que un órgano de la Sociedad en que esté representado un consejero deba conocer, discutir, analizar o decidir sobre una operación que suponga que entren en colisión los intereses de la sociedad con los intereses, bien sean directos o indirectos, de ese consejero o las personas vinculadas a éste y, por otro lado, las situaciones en que el Consejo de Administración tenga que deliberar sobre determinadas operaciones porque se realicen o puedan realizar por la Sociedad, de manera directa o indirecta, con los consejeros o las personas vinculadas a éstos o con sus accionistas significativos.
- **Código de Conducta.** El Código de Conducta establece de forma expresa los compromisos que considera necesario asumir para satisfacer las expectativas y demandas que un proyecto empresarial tan singular, y sujeto al permanente escrutinio de organismos supervisores tanto españoles como europeos y de la opinión pública en general, ha despertado en la Sociedad, las pautas de comportamiento que han de ser observadas por aquellas personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código de Conducta, y el marco al que habrá de ceñirse el contenido de las políticas y procedimientos establecidos por la Sociedad.
- **Política General de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración.** La Política incluye los criterios que regulan el modelo retributivo de la Sociedad, el procedimiento de aprobación y la estructura de la retribución de los consejeros. En el caso de los Consejeros Ejecutivos el marco retributivo está sujeto a lo estipulado en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y normativa de desarrollo.

3. Marco de Gobierno Interno

3.1 Marco de la Estructura Organizativa Interna

La estructura organizativa de la Sociedad está diseñada con el fin de gestionar eficaz y prudentemente la Sociedad mediante el establecimiento de un esquema interno de delegación de facultades para la aprobación y posterior ejecución de las decisiones operativas, sometido al marco establecido a tal efecto por el Consejo de Administración (“Marco de Delegación y Facultades”).

El Comité de Dirección es el máximo Órgano de Gobierno Interno cuyo funcionamiento se rige por su propio Reglamento. Es un Órgano colegiado, establecido por el Consejo de Administración de la Sociedad, que integra las funciones de los Comités de Apoyo de la Sociedad recogidos en los artículos 26 a 29 de los Estatutos Sociales. De conformidad con los Estatutos Sociales, el Comité de Riesgos, de Inversiones y de Activos y Pasivos constituyen secciones del Comité de Dirección.

3.2 Funcionamiento de la Estructura Organizativa Interna

Sareb tiene una Política de Personas que regula el funcionamiento de la estructura organizativa interna.

Corresponde a la Presidencia y al consejero delegado aprobar la estructura organizativa interna de Sareb y de cambios significativos en ésta, en la cual constarán, al menos, los siguientes elementos:

Política de Gobierno Corporativo y Gobierno Interno

- Las posiciones de responsabilidad con indicación de su nivel directivo, gerencial, coordinador, técnico, el título del puesto y, en su caso, la persona titular del cargo.
- Las relaciones de dependencia entre las diferentes posiciones identificadas.

Corresponde a la función de Personas y Cultura ejercer las facultades necesarias para la implantación de los cambios operativos requeridos por el día a día de la organización, bajo supervisión y, en su caso, ratificación por parte de la Presidencia y consejero delegado.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos informa los nombramientos y ceses de los directivos con dependencia directa del Consejo de Administración o alguno de sus miembros, que serán aprobados por el Consejo de Administración.

3.3 Órganos de Gobierno Interno

Complementariamente a las posiciones existentes en la organización interna, Sareb cuenta con una estructura de Órganos de Gobierno Interno que faciliten la toma de decisiones en entornos operativos plurifuncionales. Estos Órganos de Gobierno Interno normalmente tendrán carácter permanente y podrán ser:

- De Nivel 1 (aquellos que dependan directamente de Órganos Sociales de Sareb o del Comité de Dirección)
- De Nivel 2 (en caso de que dependan de órganos de Nivel 1). Esta dependencia se determinará en el momento de creación del Órgano según las funciones que le correspondan.

También podrán constituirse Órganos de Gobierno Interno con carácter temporal para la gestión de proyectos o necesidades específicas que podrán reportar o no a un órgano de Sareb o tomar decisiones en última instancia.

Todos los Órganos de Gobierno Interno, sujetos a la Política, se les denomina “Comités”.

La función de Secretaría General lleva el control de los Órganos de Gobierno Interno, tanto los de carácter permanente como los de carácter temporal, a través de un inventario que debe ser cumplimentado por el responsable de cada órgano.

Toda la documentación generada y tramitada por los distintos Órganos de Gobierno Interno de Sareb es gestionada y archivada por el área responsable y sometida a los procedimientos de gestión documental establecidos por la Sociedad en cada momento.

Corresponde al Comité de Dirección aprobar la creación de los Órganos de Gobierno Interno y su misión específica. Asimismo, el Comité de Dirección podrá decidir su extinción o la modificación de su misión y características, de acuerdo con la evolución de la problemática y las necesidades de Sareb.

Cada Órgano de Gobierno Interno establece sus normas de organización y funcionamiento interno adaptadas a la misión que le haya sido encomendada por el Comité de Dirección, mediante su propio reglamento, incluyendo los siguientes aspectos: miembros; responsabilidades de cada uno de sus miembros en el cumplimiento de la misión conjunta, de acuerdo con sus respectivas competencias funcionales; distribución de los cargos (presidente, secretario y vocales); periodicidad mínima de reuniones; quórum; mayorías necesarias, y delegaciones.

La actividad de los órganos y sus decisiones deben documentarse y registrarse en las correspondientes actas de reunión que deben ser elaboradas al término de cada reunión por el secretario del grupo y revisadas por cada uno de sus miembros antes de su aceptación definitiva.

Además de los referidos Órganos de Gobierno Interno, la Sociedad podrá contar con diferentes “grupos de trabajo” que desarrollarán sus funciones en el ámbito que les sea de aplicación, pero no serán considerados Órganos de Gobierno Interno y, por tanto, no son objeto de esta Política.

Política de Gobierno Corporativo y Gobierno Interno

El Consejo de Administración emite un Informe para examinar el funcionamiento y organización de los Órganos Internos de Sareb, con carácter anual, que complementa los Informes de la actividad del Comité de Auditoría y del Comité de Retribuciones y Nombramientos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 249.bis a) de la Ley de Sociedades de Capital relativo a la supervisión del efectivo funcionamiento de los Comités constituidos en su seno, así como la actuación de los órganos delegados y de los directivos de Sareb.

4. Grupo de Interés: Relación con Inversores en Instrumentos de Capital Sareb

Sareb se compromete a mantener un trato vivo y continuado con todos los Inversores en instrumentos de capital de Sareb, aportando información de manera periódica y desarrollando sistemas de comunicación que permitan aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías.

Es competencia de Presidencia la relación con los inversores, tutelando, protegiendo y facilitando el ejercicio de sus derechos e intereses en el marco de la defensa del interés general de Sareb.

Sin perjuicio de los principios de igualdad de trato y no discriminación, Sareb puede adaptar los canales generales de información y especiales de comunicación, y las demás iniciativas en materia de información y relaciones con accionistas y bonistas a los diversos colectivos destinatarios, respetando siempre los requerimientos legales.

En aquellas decisiones que puedan afectar a los inversores, Sareb se asegura de:

- La sujeción a la normativa interna que sea de aplicación, en particular, el Código de Conducta, la Política de Prevención del Riesgo Penal, del Fraude, el Soborno y la Corrupción, la presente Política y cualesquiera otras políticas o procedimientos que puedan tener impacto en sus relaciones.
- La confidencialidad en el intercambio de informaciones evitando cualquier conflicto de interés.

Sareb facilita a todos sus Grupos de Interés, por cualquier medio técnico, informático o telemático, toda la información legalmente requerida referida a sus cuentas anuales y el informe de gestión, sin perjuicio del derecho de los accionistas a solicitar la información de forma impresa.

El principal canal de comunicación oficial de Sareb con los accionistas y bonistas es la página web corporativa (www.sareb.es) y la del foro del accionista (<https://www.sareb.es/accionistas/>), a través de la cual se hace llegar de una manera rápida y accesible la información relevante para los mismos. Toda la información publicada en las webs se mantiene actualizada garantizando la inmediatez y la transparencia de la misma.

Con carácter semestral, Sareb elabora un informe de actividad en el que detallará de manera sistemática y fácilmente comprensible los datos esenciales de su actuación durante el periodo correspondiente. El informe de actividad correspondiente al segundo semestre de cada ejercicio recogerá las principales magnitudes financieras y no financieras, la evolución de la actividad y de los activos que forman la cartera y las cuentas anuales auditadas. Ambos informes son puestos a disposición del público a través de la página web corporativa de Sareb y la del accionista.

Tendrán derecho a concurrir con voz y voto a las Juntas Generales los titulares de acciones de Sareb que las tengan inscritas en el Libro Registro de Acciones Nominativas con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General y que al momento de celebración de la Junta General no sean Accionistas Restringidos.

El Consejo de Administración está obligado a proporcionar la información solicitada por los accionistas antes o durante la celebración de la Junta General acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, salvo en los casos en que, a juicio de Presidencia, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

Registro del Documento

DOCUMENTO

Título	Política de Gobierno Corporativo y Gobierno Interno
Responsable	Secretaría General
Fecha	22 de septiembre de 2022
Versión	3.0

REGISTRO DE CAMBIOS

Versión	Fecha de documento	Descripción de los cambios (sólo los cambios de la última versión)
3.0	15/09/22	<ul style="list-style-type: none"> • Adaptación del documento a las premisas del proyecto de Simplificación Operativa de Sareb, partiendo de las siguientes políticas: <ol style="list-style-type: none"> 1) POL-001 Gobierno Interno 2) POL-003 Política General Relación con Inversores 3) POL-013 Bases del Modelo de Políticas • Actualización del apartado 1.2. “otras directrices” para eliminar menciones a documentos específicos y estos se enmarquen dentro del modelo documental normativo aplicable a cada momento. • Actualización de los principios generales de actuación, conforme a los reales decretos que aplican a Sareb • Eliminación del inventario de Políticas de Sareb • Actualización del apartado de definiciones • Eliminación de posiciones de responsabilidad específicas (cargos profesionales), referenciando al modelo de roles profesionales aplicables en cada momento. • Eliminación de referencia al Plan de Continuidad de Negocio. • Eliminación de referencia expresa de las facultades del Comité de Dirección.

APROBACIÓN

Versión	Responsable documento	Fecha revisión Procesos	Fecha aprobación	Aprobado por
3.0	Secretaría General	15/09/22	dd/mm/aa	Consejo de Administración